

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

#### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO ( 052 ) 30 marzo 2020

## POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENSENILLAL" RNSC 013-20

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el <u>registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil</u>" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que asimismo, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: "La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental".

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el Artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del

# POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENSENILLAL" RNSC 013-20

Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 2019-554-001213-2 del 26/11/2019 (fls. 2), la señora IBETH TATIANA CARVAJALINO SALCEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 53.114.116, en representación de los menores JUAN JOSÉ BENAVIDES CARVAJALINO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.192.815, y SARA SOFÍA BENAVIDES CARVAJALINO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.097.184.062, del señor CIRO ALFONSO CARVAJALINO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 5.083.815 y la señora LILIAN SALCEDO DE CARVAJALINO identificada con cédula de ciudadanía No. 37.315.392, remitió la documentación completa para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL ENSENILLAL", a favor de los siguientes predios:

- Predio denominado "Las Delicias" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-3006, con un área de una hectárea con cinco mil metros cuadrados (1 Ha con 5000 m²), ubicado en la vereda La Culebra, municipio Rio de Oro, Departamento de Cesar.
- Predio denominado "El Zulmo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-18217, con un área de una cinco hectáreas (5 Ha) ubicado en la vereda Rio de Oro, municipio Rio de Oro, Departamento de Cesar.
- Predio denominado "El Ensenillal" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-12561, con un área de veintiuna hectáreas (21 Ha) ubicado en la vereda Rio de Oro, municipio Rio de Oro, Departamento de Cesar.

Según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aquachica (fls. 84-95)

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

## I. Legitimación para formular la solicitud y Derecho de Dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro presentado (fls. 147), y los Certificados de Tradición y Libertad allegados (fls. 84-95) se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por la señora IBETH TATIANA CARVAJALINO SALCEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 53.114.116, en representación de los menores JUAN JOSÉ BENAVIDES CARVAJALINO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.192.815, y SARA SOFÍA BENAVIDES CARVAJALINO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.097.184.062, del señor CIRO ALFONSO CARVAJALINO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 5.083.815 y la señora LILIAN SALCEDO DE CARVAJALINO identificada con cédula de ciudadanía No. 37.315.392.

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio de los solicitantes, se realizó un análisis jurídico de los Certificado de Tradición y Libertad de los predios anteriormente mencionados.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que los Certificado de Tradición y Libertad aportados contienen anotaciones en los que se pudo evidenciar diferentes limitaciones al dominio, las cuales se describirán a continuación:

1. PREDIO DENOMINADO "LAS DELICIAS" INSCRITO BAJO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 196-3006.

# POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENSENILLAL" RNSC 013-20

#### COMPRAVENTA PROINDIVISO (Anotación 2)

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-01-1964 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 10 DEL 1964-01-22 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO VALOR ACTO:

\$1.000

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA PROINDIVISO (EXT: 1-0000 HTS. 5.000 M2).

(LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de

dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ TRILLOS FRANCISCO A: HERNANDEZ DURAN FRANCISCO X A: MEDINA SEPULVEDA JOSE DE LA CRUZ X

## ACTUALIZACIÓN DE ÁREA (Anotación 7)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-02-2018 Radicación: 2018-196-6-689

Doc: ESCRITURA 89 DEL 2018-01-31 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE OCAÑA VALOR ACTO:

\$0

#### ESPECIFICACION: 0900 OTRO ACTUALIZACIÓN DE ÁREA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARVAJALINO ROJAS CIRO ALFONSO CC 5083815 X

## SERVIDUMBRE ESPECIAL EXPRESA DE TRÁNSITO Y ACUEDUCTO A PERPETUIDAD (Anotación 8)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-08-2018 Radicación: 2018-196-6-4698

Doc: ESCRITURA 089 DEL 2018-08-09 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO VALOR ACTO:

\$2,000,000

ESPECIFICACION: 0300 LIMITACION AL DOMINIO SERVIDUMBRE ESPECIAL EXPRESA DE TRANSITO Y ACUEDUCTO A

PERPETUIDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJÁLINÓ ROJAS CIRO ALFONSO CC 5083815 X

A: CARVAJALINO SALCEDO IBETH TATIANA CC 53114116

A: SALCEDO DE CARVAJALINO LILIAN CC 37315392

# 2. PREDIO DENOMINADO "EL ZULMO" INSCRITO BAJO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 196-18217.

## COMPRAVENTA (JUNTO CON OTROS) (Anotación 2)

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-07-1993 Radicación: 1856

Doc: ESCRITURA 771 DEL 1993-07-15 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO VALOR ACTO:

\$50.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (JUNTO CON OTROS) (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ TORRES ISMAEL

A: URQUIJO QUINTERO LUIS BERNARDO X

## ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN (REGISTRO PARCIAL A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS) (Anotación 4)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-01-2015 Radicación: 2015-196-6-151

# POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENSENILLAL" RNSC 013-20

Doc: ESCRITURA 143 DEL 2014-10-08 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO VALOR ACTO: \$3.298.000

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (REGISTRO PARCIAL A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS) (MODO DE

ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ ARIÁS AVELINO CC 1930847 A: JIMENEZ JIMENEZ LUIS CC 5407901 X

ACTUALIZACIÓN DE LINDEROS (Anotación 5)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-01-2015 Radicación: 2015-196-6-151

Doc: ESCRITURA 143 DEL 2014-10-08 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ JIMENEZ MIGUEL ANTONIO CC 18903607

A: JIMENEZ JIMENEZ NOEL CC 12457864

A: JIMENEZ JIMENEZ LUIS CC 5407901 X

A: JIMENEZ JIMENEZ HERNAN CC 18903608

A: JIMENEZ JIMENEZ HUMBERTO CC 12457865

SERVIDUMBRE ESPECIAL EXPRESA DE TRÁNSITO Y ACUEDUCTO A PERPETUIDAD (Anotación 7)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-08-2018 Radicación: 2018-196-6-4697

Doc: ESCRITURA 088 DEL 2018-08-09 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO VALOR ACTO: \$2.000.000

ESPECIFICACION: 0300 LIMITACION AL DOMINIO SERVIDUMBRE ESPECIAL EXPRESA DE TRANSITO Y ACUEDUCTO A

PERPETUIDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO DE CARVAJALINO LILIAN CC 37315392 X

DE: CARVAJALINO SALCEDO IBETH TATIANA CC 53114116 X

A: BENAVIDES CARVAJALINO JUAN JOSE

A: BENAVIDES CARVAJALINO SARA SOFIA

SERVIDUMBRE ESPECIAL EXPRESA DE TRÁNSITO Y ACUEDUCTO A PERPETUIDAD (Anotación 8)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-08-2018 Radicación: 2018-196-6-4698

Doc: ESCRITURA 089 DEL 2018-08-09 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO VALOR ACTO: \$2.000.000

ESPECIFICACION: 0300 LIMITACION AL DOMINIO SERVIDUMBRE ESPECIAL EXPRESA DE TRANSITO Y ACUEDUCTO A

PERPETUIDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJALINO SALCEDO IBETH TATIANA CC 53114116 X

DE: SALCEDO DE CARVAJALINO LILIAN CC 37315392 X

A: CARVAJALINO ROJAS CIRO ALFONSO CC 5083815

# POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENSENILLAL" RNSC 013-20

# 3. <u>PREDIO DENOMINADO "EL ENSENILLAL" INSCRITO BAJO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 196-12561.</u>

#### ENGLOBAMIENTO DE DOS LOTES (Anotación 1)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-09-1977 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 427 DEL 1977-09-12 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO VALOR

ACTO: \$

# ESPECIFICACION: 913 ENGLOBAMIENTO DOS LOTES EL ZULMO EL ENSEMILLAL EXT: 21 HTS. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VERGEL BARBOSA MIGUEL ANTONIO X

A: VERGEL BARBOSA VICTOR JULIO X

A: VERGEL BARBOSA TRINIDAD X

#### PARTICIÓN (Anotación 2)

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-06-1985 Radicación: 1319

Doc: ESCRITURA 500 DEL 1985-06-18 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO VALOR

ACTO: \$

### **ESPECIFICACION: 300 PARTICION. (LIMITACION AL DOMINIO)**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERGEL BARBOSA MIGUEL ANTONIO

DE: VERGEL BARBOSA VICTOR JULIO

DE: VERGEL BARBOSA TRINITARIO

A: VERGEL BARBOSA MIGUEL ANTONIO X

A: VERGEL BARBOSA VICTOR JULIO X

#### PERMUTA (Anotación 3)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-07-1985 Radicación: 1548

Doc: ESCRITURA 542 DEL 1985-07-02 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO VALOR

ACTO: \$40.000

## ESPECIFICACION: 102 PERMUTA.(LA MITAD DEL PREDIO) (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERGEL BARBOSA VICTOR JULIO

A: VERGEL BARBOSA MIGUEL ANTONIO X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-196-6-2414

#### SUCESIÓN (Anotación 9)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-196-6-2414

Doc: ESCRITURA 061 DEL 2014-05-29 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO VALOR

ACTO: \$22,903,000

#### ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: VERGEL BARBOSA MIGUEL ANTONIO CC 1757237

A: VERGEL MANOSALVA YENNI CAROLINA CC 1064838268 X

A: VERGEL MANOSALVA CARMEN ELIECER CC 88144064 X

A: VERGEL MANOSALVA RUTH ESTHER CC 1064838688 X

# POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENSENILLAL" RNSC 013-20

## SERVIDUMBRE DE TRANSITO Y ACUEDUCTO (Anotación 10)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-07-2017 Radicación: 2017-196-6-3235

Doc: ESCRITURA 095 DEL 2017-07-13 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO VALOR

ACTO: \$2.000.000

ESPECIFICACION: 0300 LIMITACION AL DOMINIO SERVIDUMBRE DE TRANSITO Y ACUEDUCTO PARA LA EXTENDIDA DE MANGUERA DE POLIPROPILENO DE 3/4 PARA LA CONDUCCION DE AGUA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERGEL MANOSALVA CARMEN ELIECER CC 88144064 X

DE: VERGEL MANOSALVA RUTH ESTHER CC 1064838688 X DE: VERGEL MANOSALVA YENNI CAROLINA CC 1064838268 X

A: OSORIO CASADIEGOS LUIS CC 5084263

#### COMPRAVENTA PARA MENORES (Anotación 11)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-07-2017 Radicación: 2017-196-6-3313

Doc: ESCRITURA 880 DEL 2017-07-12 00:00:00 NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA VALOR

ACTO: \$25.100.000

## ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA PARA MENORES (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERGEL MANOSALVA YENNI CAROLINA CC 1064838268

DE: VERGEL MANOSALVA CARMEN ELIECER CC 88144064

DE: VERGEL MANOSALVA RUTH ESTHER CC 1064838688

A: BENAVIDES CARVAJALINO JUAN JOSE X

A: BENAVIDES CARVAJALINO SARA SOFIA X

#### SERVIDUMBRE ESPECIAL EXPRESA DE TRANSITO Y ACUEDUCTO A PERPETUIDAD (Anotación 12)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-08-2018 Radicación: 2018-196-6-4697

Doc: ESCRITURA 088 DEL 2018-08-09 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO VALOR

ACTO: \$2.000.000

# ESPECIFICACION: 0300 LIMITACION AL DOMINIO SERVIDUMBRE ESPECIAL EXPRESA DE TRANSITO Y ACUEDUCTO A PERPETUIDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAVIDES CARVAJALINO JUAN JOSE X

DE: BENAVIDES CARVAJALINO SARA SOFIA X

A: SALCEDO DE CARVAJALINO LILIAN CC 37315392

A: CARVAJALINO SALCEDO IBETH TATIANA CC 53114116

En este sentido, se entiende que no hay un cumplimiento por parte de los solicitantes de lo estipulado en el numeral 7 del artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario Sector Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6.** Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.

Así pues, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por los solicitantes, no es suficiente para evaluar la posesión real y efectiva de los mismos sobre los predios

# POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENSENILLAL" RNSC 013-20

mencionados anteriormente, y en tanto, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a los solicitantes del registro allegar copia de las siguientes escrituras públicas, con sus anexos respectivos:

# 1. PREDIO DENOMINADO "LAS DELICIAS" INSCRITO BAJO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 196-3006.

- ESCRITURA 10 DEL 1964-01-22 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO
- ESCRITURA 89 DEL 2018-01-31 NOTARIA SEGUNDA DE OCAÑA
- ESCRITURA 089 DEL 2018-08-09 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO

# 2. PREDIO DENOMINADO "EL ZULMO" INSCRITO BAJO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 196-18217.

- ESCRITURA 771 DEL 1993-07-15 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO
- ESCRITURA 143 DEL 2014-10-08 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO
- ESCRITURA 088 DEL 2018-08-09 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO
- ESCRITURA 089 DEL 2018-08-09 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO

## 3. PREDIO DENOMINADO "EL ENSENILLAL" INSCRITO BAJO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 196-12561.

- ESCRITURA 427 DEL 1977-09-12 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO
- ESCRITURA 500 DEL 1985-06-18 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO.
- ESCRITURA 542 DEL 1985-07-02 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO
- ESCRITURA 061 DEL 2014-05-29 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO
- ESCRITURA 095 DEL 2017-07-13 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO
- ESCRITURA 880 DEL 2017-07-12 NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA
- ESCRITURA 088 DEL 2018-08-09 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO

De acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a los solicitantes se les requerirá por una sola vez para que aporten la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir de la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decrete superada la emergencia sanitaria derivada del CodVid-19, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

## II. Área objeto de la solicitud.

De conformidad con el formulario de solicitud de registro (fl. 147) suscrito por la señora IBETH TATIANA CARVAJALINO SALCEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 53.114.116, en representación de los menores JUAN JOSÉ BENAVIDES CARVAJALINO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.192.815, y SARA SOFÍA BENAVIDES CARVAJALINO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.097.184.062, del señor CIRO ALFONSO CARVAJALINO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 5.083.815 y la señora LILIAN SALCEDO DE CARVAJALINO identificada con cédula de ciudadanía No. 37.315.392, se tiene que el área total que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL ENSENILLAL" a favor de: i) Predio denominado "Las Delicias" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-18217, y iii) Predio denominado "El Zulmo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-12561, será un total de treinta y nueve hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (39.25 Ha)

# POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENSENILLAL" RNSC 013-20

No obstante, es importante indicar que la información cartográfica aportada no cumple a cabalidad con lo establecido en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN\_PR\_05, versión 3, actualmente vigente; teniendo en cuenta que:

PREDIO	NO. FOLIO DE MATRÍCULA	OBSERVACIONES
"Las Delicias"	No. 196-3006	El área total de cada uno de los predios en la
"El Zulmo"	No. 196-18217	información cartográfica aportada es superior al área
"El Ensenillal"	No. 196-12561	incluida en los Certificados de Tradición y Libertad.  El área total y los linderos de cada uno de los predios en el documento aportado y en el geo-portal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC no son coincidentes.  En la información cartográfica aportada no se discriminan las zonificaciones dispuestas para cada predio y el área que ocuparía cada una de ellas.

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a los solicitantes del registro allegar:

1. Ubicación geográfica de cada predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación de cada predio en una plancha base topográfica<sup>1</sup>.

La información aportada por los solicitantes debe ser coincidente con la información que reposa en el geo-portal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y con los Certificados de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.

2. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano<sup>2</sup>.

La información cartográfica aclaratoria de cada predio, deberá ser presentada preferiblemente en formato Shape File o KML, incluyendo en el mapa una zona destinada a conservación.

De acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a los solicitantes se les requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir de la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decrete superada la emergencia sanitaria derivada del CodVid-19, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

## III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica a los predios objeto de registro, si de acuerdo con el parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, los inmuebles objeto de registro se encuentran superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Numeral 4. Artículo 2.2.2.1.17.6. Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Numeral 5. Artículo 2.2.2.1.17.6. Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

# POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENSENILLAL" RNSC 013-20

se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por la propietaria en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT o el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN\_PR\_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENSENILLAL" a favor de: i) Predio denominado "Las Delicias" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-3006, ii) Predio denominado "El Zulmo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-18217, y iii) Predio denominado "El Ensenillal" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-12561, ubicados en municipio de Rio de Oro, departamento del Cesar, solicitado por la señora IBETH TATIANA CARVAJALINO SALCEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 53.114.116, en representación de los menores JUAN JOSÉ BENAVIDES CARVAJALINO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.192.815, y SARA SOFÍA BENAVIDES CARVAJALINO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.097.184.062, del señor CIRO ALFONSO CARVAJALINO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 5.083.815 y la señora LILIAN SALCEDO DE CARVAJALINO identificada con cédula de ciudadanía No. 37.315.392, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la señora IBETH TATIANA CARVAJALINO SALCEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 53.114.116, en representación de los menores JUAN JOSÉ BENAVIDES CARVAJALINO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.192.815, y SARA SOFÍA BENAVIDES CARVAJALINO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.097.184.062, del señor CIRO ALFONSO CARVAJALINO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 5.083.815 y la señora LILIAN SALCEDO

# POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENSENILLAL" RNSC 013-20

**DE CARVAJALINO** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.315.392, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decrete superada la emergencia sanitaria derivada del CodVid-19, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

- Las siguientes Escrituras Públicas, con sus anexos respectivos:
- 1. PREDIO DENOMINADO "LAS DELICIAS" INSCRITO BAJO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 196-3006.
- ESCRITURA 10 DEL 1964-01-22 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO
- ESCRITURA 89 DEL 2018-01-31 NOTARIA SEGUNDA DE OCAÑA
- ESCRITURA 089 DEL 2018-08-09 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO
- 2. PREDIO DENOMINADO "EL ZULMO" INSCRITO BAJO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 196-18217.
- ESCRITURA 771 DEL 1993-07-15 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO
- ESCRITURA 143 DEL 2014-10-08 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO
- ESCRITURA 088 DEL 2018-08-09 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO
- ESCRITURA 089 DEL 2018-08-09 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO
- 3. PREDIO DENOMINADO "EL ENSENILLAL" INSCRITO BAJO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 196-12561.
- ESCRITURA 427 DEL 1977-09-12 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO
- ESCRITURA 500 DEL 1985-06-18 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO
- ESCRITURA 542 DEL 1985-07-02 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO
- ESCRITURA 061 DEL 2014-05-29 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO
- ESCRITURA 095 DEL 2017-07-13 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO
   ESCRITURA 880 DEL 2017-07-12 NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA
- ESCRITURA 088 DEL 2018-08-09 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO
- Ubicación geográfica de cada predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación de cada predio en una plancha base topográfica<sup>3</sup>.

La información aportada por los solicitantes debe ser coincidente con la información que reposa en el geo-portal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y con los Certificados de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.

 Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano<sup>4</sup>.

La información cartográfica aclaratoria de cada predio, deberá ser presentada preferiblemente en formato Shape File o KML, incluyendo en el mapa una zona destinada a conservación.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Numeral 4. Artículo 2.2.2.1.17.6. Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Numeral 5. Artículo 2.2.2.1.17.6. Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

# POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENSENILLAL" RNSC 013-20

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir a la Alcaldía Municipal de Rio de Oro, y la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez los solicitantes alleguen la información requerida, solicitar al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la práctica de la visita técnica a los predios objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en los predios, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a la señora IBETH TATIANA CARVAJALINO SALCEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 53.114.116, en representación de los menores JUAN JOSÉ BENAVIDES CARVAJALINO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.192.815, y SARA SOFÍA BENAVIDES CARVAJALINO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.097.184.062, del señor CIRO ALFONSO CARVAJALINO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 5.083.815 y la señora LILIAN SALCEDO DE CARVAJALINO identificada con cédula de ciudadanía No. 37.315.392, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

#### EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero – Abogada GTEA SGM Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 013-20 EL ENSENILLAL